



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 15 de Mayo de 2012

Número 5.156

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.065.- Bases de la convocatoria para la participación en los Campamentos Infantil y Juvenil 2012.

1.093.- I.C.D.- Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, por el cual se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejo, D. Prem Mirchandani Tahilram.

1.096.- Decreto de fecha 10 de mayo de 2012 y de fecha 16 de junio de 2011 relativo a la Estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.097.- Cese de D. Rachid Ahmed Abdel-lah como Viceconsejero de Empleo y nombramiento como Viceconsejero de Medio Ambiente; y el Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna pasa a denominarse Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.077.- Notificación al propietario del vehículo marca Renault, sin matrícula, de color blanco y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.078.- Notificación al propietario del vehículo marca Renault, sin matrícula, de color blanco y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.079.- Notificación al propietario del vehículo marca Seat, sin matrícula, de color gris metalizado, y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.080.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Seat, de color azul oscuro y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.081.- Notificación al propietario del vehículo, con matrícula AA550NX, marca Iveco, de color blanco y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.082.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, de color gris metalizado y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.083.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula AM465CH, marca Renault, de color verde claro y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.084.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 278AFE44, de color negro y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.085.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Seat, de color rojo y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.086.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 341EZG91, de color negro y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.087.- Notificación a D. Mohamed Abrasi, propietario del vehículo con matrícula 6255DGM, marca Citroen, de color gris oscuro y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.088.- Notificación a D. Diego Ayen Torrente, propietario del vehículo con matrícula AL7581AF, marca Mercedes Benz, de color negro y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.089.- Notificación a D.ª Fatima Ep Iazreq Zourhdi, propietaria del vehículo con matrícula GR8166N, de color blanco y estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.090.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Citroen, de color blanco y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.091.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Citroen, de color verde oscuro y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

1.092.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, de color azul oscuro y estacionado en el parking del Lidel, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.055.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 26 de marzo de 2012.

1.056.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea del día 30 de marzo de 2012.

1.058.- Notificación a D.ª Francisca Gutiérrez Sánchez y/o posibles causahabientes y a MOGV Planeamiento y Desarrollo S.L., relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Páramo Sarrasi n.º 19 (expte. 90653/2011).

1.059.- Notificación a D. David Amran Amaran, relativa a la orden de ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ González de la Vega n.º 7, declarado en estado de ruina técnica y económica (expte. 41818/2008).

1.060.- Notificación a D. José Tocino Reviriego y a D.ª Khadiya Hemran Mohamed, relativa a la orden de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Pino Gordo n.º 5 (expte. 51981/2009).

1.061.- Notificación a D.ª Hanane Quamquan, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto n.º 18 del Mercado San José.

1.062.- Renuncia de D.ª Rachida Ahmed Haddu, del puesto n.º 3 del Mercado de San José.

1.063.- Renuncia de D. Mohamed Mohamed Meki, del puesto FV-30 del Mercado Central.

1.064.- Notificación a D. José Espinosa Gálvez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.074.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013.

1.075.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013.

1.076.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013.

1.094.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la instalación de la línea eléctrica subterránea CT Sardinero III-CT Ybarrola.

1.098.- Notificación a D. Gregorio Aguilar Blasco, relativa al archivo de la solicitud de licencia de apertura de actividad de consejos inmobiliaria, en el local sito en Paseo de las Palmeras n.º 7 (expte. 2092/2011).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.057.- Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, relativa al expediente 25/2012.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.099.- Notificación a D. Hamid Hassouna, relativa a los expedientes E-73/12 y S-32/12.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.066.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.067.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.068.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.069.- Notificación a D.^a Tania Zamora Peaña y a D. Christian Luis Espinosa Maresco, relativa a resolución de recurso de alzada.

1.070.- Notificación a D. Abdelhahed Ahmed Mohamed, relativa a resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación.

1.071.- Notificación a D. Eduardo Verdugo Canteras, relativa a resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

1.072.- Notificación a D. Zoher Lahsen Layachi, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.073.- Notificación a D. Manuel Briceño Lozoya, relativa a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.095.- Notificación a D. Ahmed Sounni, relativa a P. Oficio Autoridad Laboral 622/2011.

1.100.- Notificación a Seguridad Sansa S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 37/2012.

1.101.- Notificación a Seguridad Sansa S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 29/2012.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.055.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE

ACTAS ANTERIORES

- Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las siguientes sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

- * Ordinaria: 17-octubre-2011.
- * Extraordinaria: 24-octubre-2011.
- * Ordinaria: 28-noviembre-2011.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Ceuta al Reglamento de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Aprobar definitivamente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II) a) Aceptar la alegación presentada por el portavoz del grupo parlamentario socialista, relativa a utilizar un lenguaje no sexista, en el texto del reglamento por el que se establece las condiciones para la realización del curso de buceo profesional de pequeña profundidad.

b) Aceptar la enmienda de modificación del anexo III, relativa a los requisitos del profesorado, infraestructura y equipamientos de centros para la realización de cursos de buceador profesional de pequeña profundidad del reglamento ya citado, presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

c) Aprobar definitivamente el Reglamento por el que se establecen las condiciones para la realización del curso de buceo profesional de pequeña profundidad, así como las condiciones de realización y el procedimiento para la autorización de cursos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) Realizar las gestiones oportunas para que los distintos sectores económicos y colegios profesionales puedan realizar aportaciones a la denominada Mesa por la Economía, utilizando como herramienta un correo electrónico habilitado a tales efectos, al que se le dará publicidad por parte de la Ciudad.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) a) Establecer un mecanismo de control adicional sobre las facturas incluidas en el Plan de Pago a Proveedores, mediante el cotejo, para cada una de las empresas y para cada uno de los ejercicios económicos, de la formación declarada a Hacienda respecto a su facturación a la Ciudad y sus entidades dependientes, con lo abonado en el mismo ejercicio, deduciendo de este modo la cantidad efectivamente adeudada. b) Poner en conocimiento del servicio de Inspección de Hacienda las discrepancias halladas a los efectos oportunos.

II) a) Revisar el actual funcionamiento de Asuntos Sociales y en especial el sistema de citas a usuarios, en cuanto a que afecta la dignidad de la ciudadanía y dificulta el acceso a las prestaciones reconocidas en la norma.

b) Implantar con carácter inmediato un sistema de citas diversificado poniendo a disposición de la ciudadanía la petición tanto de forma presencial como de forma telefónica, que garantice el acceso a las prestaciones y servicios en igualdad de condiciones y en atención al grado de necesidad o urgencia de las situaciones, que evite colas innecesarias y garantizando una asistencia correcta, eficaz y adecuada en el tiempo.

c) Aumentar el cupo de personas atendidas al día en las Unidades de Trabajo Social siendo sensibles con la actual situación social y económica y con la creciente demanda de prestaciones y servicios en esta área.

d) Articular un servicio de urgencias que de cobertura puntual a las y los ciudadanos en aquellos momentos en que los servicios comunitarios y especializados no estén operativos (tardes, fines de semana y festivos).

e) Que estos objetivos se condicionen a la viabilidad técnica, económica y funcional de los medios disponibles.

Ceuta, 16 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.056.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE

1º) a) Aprobar el Plan de Ajuste según modelo aprobado por la Orden HAP/537/2012.

b) Remitir el mismo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al día siguiente de su aprobación por el Pleno, tal y como dispone el artículo 7.4 del RDL de referencia.

2º) a) Aprobar el Plan de Estabilidad y Consolidación Fiscal.

b) Aprobar el Procedimiento de Gestión de Pago a Proveedores que acompaña al mismo.

Ceuta, a 2 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.057.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario comenzará a partir de la publicación de esta notificación y se ajustará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
25/2012	E-25/12	RICARDO BERNAL CARRASCO	24860563R	CEUTA	10.051,22

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.058.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 15-3-12, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, tras girar visita de inspección a calle Páramo Sarrasi nº 19, con fecha 13 de febrero de 2012 emiten informe nº 114/12, en el que constatan: a) En la calle Páramo Sarrasi nº 19 (referencia catastral 953819TE8793N0001LE) y propiedad de la mercantil MOGV Planeamiento y Desarrollo S.L., se ha procedido al vaciado parcial del mismo por medios mecánicos, habiéndose demolido muros de bloques de hormigón existentes y que las tierras han invadido parte del acerado y calzada. b) La situación del solar no se ajusta a lo establecidos en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. c) Proponen las obras necesarias para devolver al solar a las condiciones de seguridad valorándolas en 4864,12 € (incluido 10% IPSI), siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. -En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).-El artículo 3.4.7 NN.UU dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.-El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que “tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado”.

-2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-3º.- La documentación que ha de incorporarse a los expedientes de órdenes de ejecución son las recogidas en los artículos 104 y siguientes de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis. -4º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU. 5º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 1 de marzo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en solar sito en calle Páramo Sarrasi nº 19, cuyo presupuesto asciende a 4846,12 €(incluido 10% IPSI) , y plazo de ejecución de quince (15) días , todo conforme a informe técnico 114/12.-2º.- Remítase al interesado copia de informe técnico nº 21/12, de 17 de enero de 2012.-3º.- Se concede a la propiedad un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª Francisca Gutiérrez Sánchez por ser de domicilio, y/o posibles causahabientes, y MOGV Planeamiento y Desarrollo S.L según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de Mayo de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 23-2-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.059.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 01-02-12, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 2 de abril de 2009 se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega nº 7 (FR 1258), ordenándose el desalojo, tanto de personas como de enseres, en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- Segundo.- Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 5 de junio de 2009 se desestiman recursos administrativos interpuestos por Dª. Josefa Benzo Martín; D. Jorque Muñoz López y Dª. Matías Gallardo Martín, éste último por ser extemporáneo.- En el caso del Sr. Gallardo Martín por otra resolución 25 de junio de 2009 se deja sin efecto la desestimación del recurso interpuesto por ser extemporáneo, atendido que se comprobó que el mismo fue interpuesto dentro de plazo, presentándose en el Registro de la Delegación del Gobierno en Ceuta. Asimismo, en dicha resolución es desestimado el citado recurso administrativo. - Tercero.- Comprobado el incumplimiento de la anterior orden (informe policial 16-07-09) por otra resolución (07-08-09) se inicia procedimiento para la ejecución forzosa del desalojo, tanto de personas como de enseres, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Cuarto.- Mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 28 julio de 2009 se acuerda medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González de la Vega nº 7 de esta Ciudad, acordada por resolución de fecha 2 de abril de 2009 hasta la resolución definitiva del procedimiento principal.- La resolución administrativa de fecha 27 de agosto de 2009 da cumplimiento del anterior Auto judicial.- Quinto.- Por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 26 de mayo de 2011 se desestiman recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la resolución administrativa de 2 de abril de 2009.- Sexto.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011 desestima recurso de apelación interpuesto por D. Francisco Matías Gallardo Martín contra sentencia de 26 de mayo de 2011 siendo confirmada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, mediante Auto de fecha 28 de julio de de 2.009 acordó “la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González de la Vega nº 7 de esta Ciudad, acordada por resolución

de fecha 2 de abril de 2009 hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011 desestima recurso de apelación interpuesto por D. Francisco Matías Gallardo Martín contra sentencia de 26 de mayo de 2011 siendo ésta confirmada.- Segundo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- Tercero.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle González De la Vega nº 7 (FR 1258) –declarado en ruina técnica y económica por resolución administrativa de fecha 2 de abril de 2009.- Segunda.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- ”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. David Amran Amaran, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de Mayo de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE , P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 23-2-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.060.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 20-3-12, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha (15-03-10) se declara el estado de ruina urbanística de inmueble sito en calle Pino Gordo nº 5 (que se encuentra dentro de la referencia catastral 2856407TE9725S0001Q), ordenándose el desalojo de personas y enseres, advirtiéndose de ejecución forzosa en caso contrario. Ante el incumplimiento de la orden de desalojo, por resoluciones de (12-08-10, rectificado por otra de 15-10-10 y 28-10-10).-Con fecha 21 de julio de 2010 se recibe en la Consejería de Fomento escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, por el que remite Auto de fecha 1 de febrero de 2011 por el que se acuerda adopción de medida cautelar consistente “en la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Pino Gordo de esta ciudad, acordada por resolución de fecha 25 y 28 de octubre de 2010, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”.-La suspensión cautelar fue acordada mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 10 de febrero de 2011.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta en su sentencia de 18 de octubre de 2011 (sentencia nº 00242/2011) desestima el recurso interpuesto contra las resoluciones de fecha 15 y 28 de octubre de 2010) declarándolas conforme a derecho. De acuerdo con escrito del citado Juzgado de fecha 10 de febrero de 2012 dicha sentencia ha ganado firmeza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta en su sentencia de 18 de octubre de 2011 (sentencia nº 00242/2011) desestima el recurso

interpuesto contra las resoluciones de fecha 15 y 28 de octubre de 2010) declarándolas conforme a derecho. La citada sentencia ha ganado firmeza.-2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de 1 de marzo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda el levantamiento de la suspensión de la ejecutividad de las resoluciones de esta Consejería de Fomento de fecha 15 y 28 de octubre de 2.010 en lo que respecta a la orden de desalojo de personas y enseres. - 2º.- Se concede a los interesados un plazo de 45 días para proceder al desalojo de la citada vivienda (personas y enseres) transcurrido el mismo si haberse desalojado, se solicitará la preceptiva autorización judicial.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José tocino Reviriego y Dª Khadiya Hemran Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 7 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 23-2-2010).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.061.- No pudiéndose practicar la notificación del traslado de decreto por ignorarse el lugar de la notificación, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 30-01-2012 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.

-El Encargado Administrador de Mercados informa que el puesto nº 18 del Mercado San Jose cuyo titular es Dª Hanane QuamQuam se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás as-

pectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los:

-artículo 45: “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

- artículo 40: “ 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”.

- Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

artículo 127: señala: “1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”.

- Art.129.1, dispone : “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la

- administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

- Artículo 134, establece: “ El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.

2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2º que “el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”.

Asimismo, el artículo 13.2 señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”.

5.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Incoar expediente sancionador a la titular del puesto nº 18 del Mercado San Jose cuyo titular es Dª Hanane Quamquam con DNI 45.122.548-K por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Se designa como Instructora del procedimiento a Dª. Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto de conformidad con el decreto de fecha 30-03-2012 por el que se realiza el cambio de instructor en la persona de referencia y que también se hace igualmente público para conocimiento de la interesada ante la imposibilidad de notificación.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-1-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.062.- Pongo en su conocimiento que con fecha 24-04-2012, la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dª Rachida Ahmed Haddu con DNI 45.096.726-M titular del puesto nº 3 del Mercado San Jose, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 23 de abril del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excma Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Rachida Ahmed Haddu con DNI 45.096.726-M titular del puesto nº 3 del Mercado San Jose, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.063.- Pongo en su conocimiento que con fecha 25-04-2012, la Excma Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Mohamed Meki con DNI 45.095.733-R titular del puesto FV-30 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 25 de octubre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en

su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excma Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Mohamed Mohamed Meki con DNI 45.095.733-R ti-

tular del puesto FV-30 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.064.- Intentada la notificación preceptiva a D/D.ª JOSE ESPINOSA GONZALEZ con D.N.I. nº 45.019.821-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 309.740 seguido contra D/D.ª JOSE ESPINOSA GONZALEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2A.5G del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 18 de Abril de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 08-03-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 309.740 por infracción de tráfico contra D/D.ª JOSE ESPINOSA GONZALEZ con D.N.I. nº 45.019.821-N. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL)" se encuentra tipificado en el art. 94.2A.5G, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia y Gobernación, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 18 de Abril de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.065.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 27/04/2012, La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores promulga el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deporte y Menores, a través de la Casa de la Juventud organiza las actividades de ocio y tiempo libre “Verano 2012” que tendrá lugar de julio a agosto del presente año, teniendo como objetivos específicos fomentar la participación de los jóvenes, la creatividad, la involucración en proyectos socioculturales, el trabajo en equipo, la superación y logros grupales, optimización de recursos, etc., en la juventud. Entre las actividades diseñadas dentro del programa, se encuentran la realización de los campamentos “infantil y juvenil” 2012, que se regularán a través de una convocatoria y de acuerdo con unas bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2012, contempla en la Partida 226993390011 “Planes y programas de Juventud”, una dotación económica de 52.000 € para tal finalidad, número de operación 201200010143.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que “ sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común.

3.- El II Plan Ceuta Joven en le área 5ª Participación, Ciudadanía y Ocio, objetivo general 2 (favorecer la mejora de la oferta de ocio para la juventud), 2.6 “desarrollo, ampliación y refuerzo de actividades lúdicas en el período estival. También el área 5.3 de movilidad juvenil e intercambio sociocultural, en la medida 1.3 plantea la “organización de campamentos, campos de trabajo, etc. en Ceuta, concretando intercambios con otras comunidades autónomas e incluso países europeos.

4.- El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, Dª Susana Román Bernet (Decreto del Presidente de 16/06/2011).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2012 que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 10 de Mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Verano Joven 2.012

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL 2.012

1.- Dentro de las actividades de verano joven 2.012 de la Casa de la Juventud, se organizan los campamentos infantil y juvenil con las siguientes características:

1.1.- CAMPAMENTO INFANTIL VERANO 2012 EN CEUTA.-

FECHAS	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
20 AL 25 DE AGOSTO	10-13 AÑOS, ambas cumplida a la fecha de realización de la actividad.	48	Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque"

FECHAS: 20 al 25 de AGOSTO (5 días):

IDIOMA: Castellano.

PARTICIPANTES: 48 niños/as

EMPRESA PRESTADORAS DE SERVICIOS:.

Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque".

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque", en cabañas de madera.

ACTIVIDADES: Animación (malabares, zancos, títeres, expresión corporal), naturaleza (kayak, juegos en playa, orientación, escaladarapel, itinerarios medioambientales....), valores y actitudes (solidaridad, cooperación, coeducación, autoestima.....).

MATERIAL RECOMENDADO:

Material necesario: Útiles de aseo personal, toallas de piscina y playa, bañadores, gorra, chancletas de agua, protector solar, alguna sudadera por si refresca, ropa cómoda y deportiva y calzado deportivo.

1.2.- CAMPAMENTO JUVENIL VERANO 2.012 EN MADRID.-

FECHAS	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
16 AL 30 JULIO	Mínima 14 y Máxima 16 años, ambas cumplida a la fecha de realización de la actividad.	18	Albergue Juvenil "Richard Schirrmann "Casa de Campo Madrid

RECORRIDO FOTOGRÁFICO POR MADRID Y SU ENTORNO

FECHAS: 16 al 30 de julio

IDIOMA: Castellano

PARTICIPANTES: 18 Jóvenes

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Albergue Juvenil Richard Schirrmann (Casa de Campo, Madrid)

ACTIVIDADES:

La Casa de Campo es el mayor parque público del municipio de Madrid (España). Situado al oeste de la ciudad, se ubica administrativamente en el barrio de Casa de Campo (distrito de Moncloa-Aravaca), lindando al sur con el distrito de Latina y al oeste con el municipio de Pozuelo de Alarcón. El parque está anexo al Monte de El Pardo y tiene una extensión de 1.722,6 ha, incluyendo los terrenos del Club de Campo, al que cedió parte de su superficie. Esta superficie duplica la del Bois de Boulogne, en París, es cinco veces más grande que el Central Park de Nueva York o 6,5 veces más grande que Hyde Park de Londres.

La Casa de Campo fue propiedad histórica de la Corona Española y coto de caza de la realeza. Tras la proclamación de la Segunda República, fue cedida por el Estado al pueblo de Madrid (1 de mayo de 1931), estando desde entonces abierta al público.

En su interior se encuentran situadas diversas instalaciones, como el Parque de Atracciones, el Zoológico, el Teleférico (que conecta la Casa de Campo con el Parque del Oeste, al otro lado del río Manzanares), parte de los recintos feriales de IFEMA (Institución Ferial de Madrid), el pabellón multiusos Madrid Arena, la Venta del Batán (lugar tradicional de encierro de los toros en los días previos a su lidia en la Plaza de Toros de Las Ventas) y diferentes instalaciones deportivas populares.

PROGRAMA

- Recorridos fotográficos temáticos por lugares emblemáticos de Madrid: Parque del Buen Retiro, Madrid de los Austrias etc.

- Excursión al parque "Amazonia" (aventura en los árboles) en Cercedilla.
- Visita al Museo Thyssen: recorrido guiado y taller de creación artística.
- Excursión al Parque de atracciones.
- Excursión al parque acuático Aquópolis.
- Espectáculo nocturno.
- Piscina, talleres, deportes, juegos y fiestas

MATERIAL RECOMENDADO:

Se procurará llevar el equipaje en una mochila o una bolsa de viaje evitando las maletas, ya que éstas son más difíciles de acomodar en el portaequipajes del autobús.

Toallas, útiles de aseo personal y para lavar la ropa, sandalias de goma, bañador, calzado deportivo y de senderismo, pantalones largos y cortos, camisetas, calcetines de algodón, prenda de abrigo, chubasquero, gorra, crema de protección solar, mochila pequeña para las excursiones y cantimplora.

(No es necesario llevar saco de dormir)

SEGURO: Los participantes dispondrán de seguro de accidentes.

2.-Requisitos participantes: Podrán participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, cuyas edades para cada campamento se establecen en el apartado 1 de esta convocatoria, pasando a una lista de espera los jóvenes que hayan participado en los campamentos organizados por la Casa de la Juventud en el año 2.011. La presentación de la solicitud, comprenderá a los miembros exclusivamente de una misma unidad familiar.

3.- La admisión de los participantes se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes que superen las plazas ofertadas donde también aparecerán los jóvenes que hayan participado en el año 2.011, pero siempre tendrán preferencia los que no hayan participado en dicho año.

4.- Documentación:

La documentación que se deberá aportar junto con la solicitud de plaza es la siguiente:

4.1.- Campamento Infantil:

- . Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- . Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- . Fotocopia del Libro de Familia.
- . Autorización paterna, cuyo documento aparece en la solicitud

4.2.- Campamento Juvenil:

- Informe del centro educativo referente al comportamiento y actitud del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Carné joven (si se solicita descuento).
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- Para campamentos en la península, autorización de la policía que se entregará posteriormente, una vez adjudicada la plaza y antes de realización del viaje, ya que la validez es de un mes.

¿POR QUÉ PARTICIPA EN ESTA ACTIVIDAD?

- Porque le gustan las actividades al aire libre.
- Porque le parece adecuado a sus padres.
- Para conocer nuevos lugares.
- Porque es una forma de conocer a jóvenes y hacer nuevas amistades.
- Es una forma de pasar las vacaciones.
- Otros motivos.....

¿SUELE...

- ... hacer los recados? SÍ NO
- ... ayudar en casa? SÍ NO
- ... cuidar de sus hermanos? SÍ NO
- ... desplazarse solo en su localidad? SÍ NO
- ... ir solo a otras ciudades? SÍ NO
- ¿Tiene autorización para salir solo por la noche? SÍ NO

FICHA MÉDICA
ALIMENTACIÓN

¿Necesita, por prescripción facultativa, algún régimen especial de alimentación?

SI NO

¿Necesitas algún cuidado especial de forma permanente u ocasional por alguna enfermedad o deficiencia?

SI NO

Mencionar el/los alimento/s que por condición religiosa no puede tomar.....

.....
.....

ENFERMEDADES GENERALES

¿Qué enfermedades tiene con más frecuencia?

- Resfriados/catarros Sinusitis Anginas/faringitis Otitis
- Bronquitis Convulsión febril Problemas de estómago
- Mareos Dolor de cabeza Insomnio Sonambulismo
- Asma Eneuresis nocturna Problemas de columna Otras:

.....
.....

¿Qué enfermedades ha pasado?

- Enfermedades de hígado Paperas Rubeola Sarampión
- Varicela Enfermedades de riñón Poliomielitis Varicela
- Enf. Circulatorias
- Fiebres reumáticas

¿Qué vacunas ha recibido?

- Tétanos Difteria Poliomielitis Tifus Tosferina

Otra:.....
.....

¿Está tomando, por prescripción facultativa algún medicamento? SI NO

NO

Especificar enfermedad, tratamiento y tipo de medicación.....

.....
.....

ALERGIAS

¿Tiene algún tipo de alergia? SI NO.

En caso afirmativo:

¿A qué?.....

¿Necesita cuidado especial?.....

.....
.....

En caso de existir una situación de separación legal o divorcio en el matrimonio de los padres con sentencia judicial que impida la visita de alguno de estos al participante, se ruega, si este es menor de edad, se adjunte a este documento la copia de dicha sentencia. No adjuntarla supondrá que los monitores no serán responsables de las visitas que el participante recibe por cualquiera de los padres durante la actividad.

IMPORTANTE: a rellenar por el padre, madre o tutor.

D/Dña.....

D.N.I.:

Autorizo a:.....

A participar en la actividad citada de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y de la actividad, desarrollarla y que no padece enfermedad que lo impida.

Autorizo asimismo las decisiones medico quirúrgicas que fuesen necesarias para adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. SI..... NO..... (marcar lo que proceda)

Al mismo tiempo, autorizo a que las imágenes de la actividad que tomen los medios de comunicación pueda aparecer mi hijo/a : SI :.... NO(marcar lo que proceda).

En....., a..... de 2012

FIRMA PADRE/MADRE

NOTA IMPORTANTE:

.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, le informamos que los datos solicitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el cual tiene como objeto facilitar a los servicios de la Administración Pública al ciudadano. La persona solicitante consiente la cesión de los datos estrictamente necesarios para la realización de la actividad (Campamento de Verano 2012)

NOTA: En el caso de que el solicitante fuera admitido en el Campamento, es obligatorio la asistencia del padre/madre o tutor a la reunión previa a la actividad, que se celebrará en la Casa de la Juventud.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.066.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
A 7386DS	LEKBIR EL AOUNI	X5573125H	ALICANTE	12/04/2012
M 4067UT	MILOUD BAKKAL	X6933390V	MURCIA	12/04/2012
2088DBM	ABDERRAHMAN CHERKAOUI	X4379625B	TERUEL	12/04/2012
B 9769SN	JAMILA EL BAKKALI	X2585469Q	TARRAGONA	12/04/2012

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

1.067.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
0887DFP	J ANTONIO MEDINILLA BUENO	45076058Z	CEUTA	11/04/2012
1468BZY	LAGHANANE BOUAIIA	X1448502P	BARCELONA	11/04/2012
0637BHP	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	CEUTA	11/04/2012
7574GXV	CHRISTINE MIGUEL	Y0701109Z	CEUTA	11/04/2012
1278FFJ	LORENZO PEREZ GARRIDO	29785418G	CEUTA	11/04/2012

Ceuta, a 7 de mayo de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.068.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.052.815-R.- JOSÉ DOMÍNGUEZ SALAS.
45.071.241-G.- MANUEL BAEZA FLORIDO.

45.078.347-A.- BEATRIZ AMORES CAMPAÑA.
X-2.945.163-J.- MARÍA MARISCAL RODRÍGUEZ.
X-3.859.931-W.- MOHHAMED IBN SINAE.
X-6.199.909-Y.- MOHAMED MOHAMED MOHAMED.
X-7.163.376-A.- MOHAMED ELHARBI ATMIJOU.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P.O. Antonio Gutiérrez Moreno.

1.069.- La Subdirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.), le comunica, según resolución de la Subdirectora de Recursos, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contra los Recursos de Alzada interpuestos por Dña. TANIA ZAMORA PEREÑA, con D.N.I. n.º 43.185.562-A, y D. CHRISTIAN LUÍS ESPINOSA MARESCO, con D.N.I. n.º 45.103.391-T, lo siguiente:

Que visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por los interesados, contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Público de empleo Estatal acordó imponer a losl interesados por los hechos y circunstancias y de conformidad con los preceptos invocados en el acta origen de estos expedientes la sanción mencionada.

SEGUNDO.- La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente en fecha 26 de noviembre de 2010 con la advertencia que contra la misma podían interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes.

TERCERO.- Los interesados interpusieron dichos recursos, en los que alegan lo que mejor conviene a sus derechos, y cuya entrada tuvo lugar el día 7 de enero de 2011.

CUARTO.- Se han emitido y figuran incorporados a los expedientes los informes reglamentarios. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el Art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- Habiendo quedado acreditado en las actuaciones que el escrito del recuso fue presentado fuera del plazo de un mes que previene el Art. 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, procede, sin entrar a conocer del fondo del asunto, declarar su inadmisión.

VISTOS los preceptos legales citado y demás de general aplicación:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, a propuesta de la Subdirección de Recursos, ACUERDA DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso interpuesto.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá formalizar Demanda, a interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Social, pudiéndolo hacer ante el correspondiente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.- LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS Fdo.: Regina Mañueco del Hoyo.

Ceuta, 08 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (RESOLUCIÓN DE 06-10-2008 DEL SPEE, (B.O.E. de 13-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.070.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra D. ABDELHUAHED AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.090.086-N, resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación ya que, Vd. estaba desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento de la situación legal de desempleo.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 221.1 de la Ley General de la Seguridad Social, las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N° 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.071.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.078.649-Y.- EDUARDO VERDUGO CANTERAS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 08 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.072.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.118.398-B.- ZOHER LAHSEN LAYACHI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.073.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE

APELLIDOS Y NOMBRE

45059809A

BRICEÑO LOZOYA, MANUEL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 4 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.074.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa Al técnico-aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011 (5ª convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 69.843,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
175	Lucía Escamez López	comercio calzado-c.	45.088.322-L	1	20	16,25	1.250,00
176	María de las Nieves Márquez Martín	cafetería	45.102.488A/	1	33	16,25	2.062,50
177	Benítez y Sánchez Electricidad, S.L.	instalaciones eléctricas	B-51018166	1	40	7,50	2.500,00
178	Juan Carlos Ramírez Sepúlveda (1)	charcutería	45.068.323-F	1	30	66,25	1.875,00
	4 empresas			4			7.687,50

(1) Trabajador procedente de un Itinerario de Inserción Laboral

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta, a 9 de mayo de 2012.- LA INSTRUCTORA RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.075.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011 (5a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 158.125 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
258	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera establecimiento	B-09346453	13	27,5	70,0	42.335,54
251	María del Pilar Chaves Ros	otros cafés y bares	45.070.476-K	3	40,0	65,0	13.500,00
256	Servisociales Canarios, S.L.	servicios independientes	B-38736203	4	20,0	55,0	9.230,80
248	Lucilene Machado	otros cafés y bares	X4969627-V	1	40,0	35,0	4.500,00
249	Nora Ahmed Abderrahaman Kahlun	comercio prendas vestir	45.086,010-F	1	40,0	35,0	4.500,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
254	Encarnación Astorga León	comercio masas fritas	45.069.154-X	1	24,0	32,5	2.700,00
		Educación secundaria y	B-51026631	1		25,0	4.500,00
250	COACHINGDECISION, S.L.	profesional			40,0		
252	Gema Borreguero Obispo	peluquería	45.077.295-D	1	40,0	25,0	4.500,00
255	Servisociales Canarias, S.L.	servicios independientes	B-38736203	1	40,0	25,0	4.500,00
257	Servisociales Canarias, S.L.	servicios independientes	B-38736203	1	40,0	25,0	4.500,00
260	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera	B-09346453	1	40,0	25,0	4.500,00
		establecimiento					
		estomatología y	B-51027431				
263	CEUTIDELH, S.L.	odontología		1	40,0	25,0	4.500,00
		estomatología y	B-51027431				
264	CEUTIDELH, S.L.	odontología		1	40,0	25,0	4.500,00
259	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera	B-09346453	1	37,5	22,5	4.326,92
		establecimiento					
261	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera	B-09346453	1	27,5	22,5	3.867,19
		establecimiento					
9 empresas				32			116.460,45

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 9 de mayo de 2012.- LA INSTRUCTORA REponsable.- Fdo.: Ana Aguile León.

1.076.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa Al técnico-aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2011 (55 convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 71.520,86 euros ampliado hasta los 200.000 euros con parte del remanente de ejercicios anteriores comprometido y no ejecutado, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas; con esa misma fecha se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valorac	Subvención
225	Jenny Jurak Luque	despacho de pan	45.103.024-R	47.510,40	47.510,40	67	15.000,00
211	María del Pilar Sánchez Fuentes	Kiosco	45.082.886-B	46.499,00	46.499,00	62	15.000,00
213	María del Pilar Chaves Ros	Cafetería	45.070.476-K	21.391,50	21.391,50	62	10.695,75
214	Federico Molina	bar-cafetería	X-08950532-J	20.715,00	18.715,00	62	9.357,50
208	Rosa María Muñoz Guerrero	Clínica Fisioterapia	45.109.952-Y	28.000,00	28.000,00	57	14.000,00
209	María Noemí Benítez Luque	comercio lencería	78.978.262-B	21.030,32	21.030,32	57	10.515,16
222	María Luisa Gómez García	Com. vestir-calzado	40.959.904-D	30.125,50	30.125,50	57	15.000,00
219	SCP	Ingeniería	J-51027373	30.000,00	30.000,00	54	9.999,00
210	Ah Mohamed Mohamed Prakash Chainani Badammal	otros cafés y bares	45.093.966-M	35.090,68	35.090,68	52	15.000,00
215	Sunderdas	Administrac. fincas	45.097.877-Y	14.800,00	13.700,00	52	6.850,00
218	Jeus Armando Alba Barquero	Fisioterapia	72.498.630-P	21.000,00	21.000,00	47	10.500,00
224	Batul Mohamed Dris	comercio regalos	45.082.775-S	22.710,00	17.710,00	47	8.855,00
226	Isabel Marfa Silva Hernández	Peluquería	45.097.439-M	7.791,94	7.791,94	47	3.895,97
207	Fjipatia C.B.	comercio moda	E-51027118	29.263,11	12.334,36	44	6.167,18
216	Angel Jesús Orihuela Sánchez	comercio juguetes comercio	45.081.463-Z	generación empleo		42	1.500,00
220	Inmaculada Prieto Naranjo	complementos reparaciones y	45.071.075-E	6.000,00	6.000,00	42	3.000,00
217	Enrique Hidalgo Amate	reformas	75.789.122-M	29.500,00	26.000,00	27	11.200,00
17 empresas				411.427,45	382.898,70		166.535,56

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual José Miguel Berrocal González, con NIF 45.101.721-D, y número de expediente 212, por incumplimiento con lo estipulado en la base 4, punto 2 de las Bases reguladoras de las ayudas al Autoempleo, que literalmente indica lo siguiente: "...El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención."

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Gema Borreguero Obispo, con NIF 45.077.295-D, y número de expediente 221, por incumplimiento con lo estipulado en la base 4 de las Bases reguladoras de las ayudas al Autoempleo, que literalmente indica lo siguiente: "...El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención."

CUARTO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 9 de mayo de 2012.- LA INSTRUCTORA RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.077.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	RENAULT	BLANCO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.078.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	RENAULT	BLANCO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.079.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	SEAT	GRIS METALIZADO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.080.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	SEAT	AZUL OSCURO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.081.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AA550NX	IVECO	BLANCA	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.082.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
274DTA77	FORD	GRIS METALIZADO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 10/04/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.083.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AM465CH	RENAULT	VERDE CLARO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.084.- Estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
278AFE44		NEGRO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.085.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	SEAT	ROJO	PARKING DE LA STACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.086.- e comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
341 EZG91		NEGRO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.087.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. MOHAMED ABBASSI
Domicilio: C/ Algibne nº 21, Nijar Campo Hermoso 04100 Almería

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
6255DGM	CITROEN	GRIS OSCURO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.088.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. Diego Ayen Torrente
Domicilio: c/ Valsica s/n Velez Rubio 04820 Almería

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AL7581AF	MERCEDES BENZ	NEGRO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.089.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D.ª Fatima Ep lazreq Zourhdi

Domicilio: Avda. Agua Marina nº 13 Algeciras 11203 Cádiz

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
GR8166N		BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,10/04/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.090.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	CITROEN	BLANCO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.091.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	CITROEN	VERDE OSCURO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,08/05/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.092.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	AZUL OSCURO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 08/05/2012.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.093.- El Excmo. Sr. Presidente de la ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resultado dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 835/2011 de 13 de junio, nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara, elegido por la Asamblea de Ceuta en sesión celebrada el 11 de junio de 2011.

El art. 9 de los vigentes Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, dispone que su Presidente será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

El Decreto 5053/2012 de 27 de abril de 2012, nombra como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos a D. Prem Mirchandani Tahilram.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Excmo. Sr. Consejo de Juventud, Deporte, Turismo y Festejo, D. Prem Mirchandani Tahilram.

2º.- Dese cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del I.C.D. Y a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en la primera sesión que se celebre.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.094.-Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de distribución de energía eléctrica en media tensión (15 kV) que más abajo se indica.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV entre los centros de transformación "Sardinero III" e "Ybarrola" .

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja, bajo tubo, discurriendo, en la mayor parte de su recorrido, por el margen derecho de la Avenida de España. Tendrá origen en el centro de transformación "Sardinero III" y finalizará en el centro de transformación "Ybarrola".

c) Finalidad: Dotar de energía eléctrica al Centro Asesor de la Mujer y a otras posibles demandas de suministro en esa zona.

d) Presupuesto: 145.366'51 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 17 de octubre de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.095.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento P. Oficia Autoridad Laboral 622/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa D.ª Nadia Rachidi, D. Ahmed Sounni, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Tener por desistido a Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de su demanda, acordándose el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que ceberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ahmed Sounni, en ignorado pradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la conjunción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de mayo de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.096.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOC-

CE, de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en las competencias establecidas a la Consejería de Fomento, eliminando el apartado:

“a) Comunicación y publicidad institucional.”

Quedando las competencias de la Consejería de Fomento de la siguiente manera:

A la Consejería de Fomento le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
 - b) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A., (ACEMSA).
 - c) Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, (GIUCE).
 - d) Alumbrado público ordinario y ornamental.
 - e) Red semafórica.
 - f) Informática y telecomunicaciones corporativas.
 - g) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento.
- En materia de fomento le corresponden las siguientes materias:

a) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes, de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.

- b) Promoción de la accesibilidad.
- c) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- d) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).

- A través de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de sus Estatutos, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las siguientes materias:

a) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Consejería de Fomento y Medió Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.

b) Patrimonio municipal del suelo.

c) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.

d) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.

e) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.

f) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.

g) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

- En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:

a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.

b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.

c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

d) Instalaciones de baja tensión.

e) Expedición de carnet de instaladores, autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.

f) Instalación de centros de transformación.

g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, mediante el cambio de denominación de la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna, que pasa a llamarse Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, quedando sus competencias como se detallan a continuación:

A la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Coordinación de las políticas de Hacienda Pública.

b) Gestión interna. Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Registro General e Información así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de Servicios comunes de esta Administración.

c) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

d) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles de su competencia.

e) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.

f) Formación del personal.

g) Prevención de riesgos laborales y Servido Médico.

h) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

Tercero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en las competencias establecidas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, eliminando el apartado x) y añadiendo el apartado el apartado v):

“x) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.”

“v) Comunicación y publicidad institucional.”

Quedando las competencias de dicha Consejería de la siguiente manera:

A la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

b) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

c) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Financiación, presupuestos y fiscalidad.

e) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad, a través de la Comisión Delegada, cuya configuración será establecida por el Consejo de Gobierno.

f) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

g) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

h) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

i) Casinos, juegos y apuestas.

j) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

k) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos.

l) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Radiodifusión.

n) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

o) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

p) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

q) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

r) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.

s) Artesanía, ferias y mercados interiores.

t) Sociedad para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S. A., (PROCESA).

u) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

v) Comunicación y publicidad institucional.

Cuarto.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, eliminando la Viceconsejería de Empleo y ampliando las de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo añadiendo los apartados v) y w), quedando éstas como, a continuación, se relacionan:

A la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Parque Móvil.

b) Relaciones institucionales.

c) Protección Civil.

d) Emergencias 112.

e) Coordinación del Gabinete del Presidente.

f) Radio Televisión Ceuta, S. A.

g) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local, Tráfico y Seguridad Vial, excepto en lo concerniente a lo determinado en el artículo 86 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículo de Motor y Seguridad Vial, que regula el traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

h) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

i) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

j) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

k) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

l) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

n) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.

o) Padrón.

p) Tráfico y seguridad vial.

q) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

r) Convenios con comunidades religiosas, excepto en lo que concierne al patrimonio arquitectónico.

s) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto.

t) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

u) Depósito de vehículos.

v) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

w) Empleo. En particular, se entienden incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y seguimiento de Convenios suscritos, con

exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “Brigadas Verdes”.

Quinto.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, modificando las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, quedando éstas como, a continuación, se relacionan:

Le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) limpieza pública viaria y vertical.
 - b) Recogida domiciliaria de residuos.
 - c) Vertederos.
 - d) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias correspondan a otras Consejerías.
 - e) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
 - f) Contenerización.
 - g) Señalización viaria vertical y horizontal.
 - h) Playas.
 - i) Plan de Dotaciones en Barriadas.
 - j) Almacén Municipal.
 - k) OBIMACE.
 - l) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.
 - m) Lavadero Municipal de coches.
 - n) Parque de maquinaria medio ambiental
 - o) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
 - p) Ordenes de traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.
 - q) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “Brigadas Verdes”.
 - r) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
- En materia de Medio Ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- b) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social productivo y recreativo de los recursos naturales.
- c) Evaluaciones de impacto ambiental con excepción de las evaluaciones atribuidas a la GIUCE.

- d) Caza, montes y repoblación forestal.
- e) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental; fomentar la efectiva participación social, en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales..
- f) Parques y jardines.
- g) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- h) Programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- i) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y la gestión de la planta de descontaminación de vehículos.

Sexto.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, creando la Viceconsejería de Medio Ambiente, con las siguientes competencias:

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, le corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Prevención, control y actuación sobre atmosférica e hídrica.
- b) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- c) Puntos limpios.
- d) Sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae”.
- e) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- f) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.
- g) La aplicación y la potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Medio Ambiente tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

Séptimo.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, ampliando la competencia establecida a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos añadiendo el apartado o):

“o) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.”

Quedando las competencias de dicha Consejería de la siguiente manera:

A la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, le corresponde el ejercicio de las competen-

cias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

d) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

e) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

f) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

g) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

h) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, ICD.

i) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

j) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.

k) Servicio de Inspección en establecimientos turísticos.

l) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.

m) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

n) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

o) Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.

Octavo.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, ampliando la competencia establecida a la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea, en el apartado j):

“j) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores, incluyendo la presidencia de la Comisión de Atención a la Infancia (C.A.I.)”

Quedando las competencias de la Vicepresidencia 1ª como se detalla a continuación:

A la Vicepresidencia Primera de la Mesa, además de las competencias y funciones que le asigna el Reglamento de la Asamblea, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las siguientes materias:

a) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

b) Relaciones con los Grupos Políticos.

c) Mercados.

d) Cementerios y servicios funerarios.

e) Residencia Nuestra Señora de África.

f) Gestión del convenio con Nazaret.

g) Transportes terrestres y por cable.

h) Transporte público urbano.

i) La gestión de las funciones que el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea atribuye a la Presidencia en relación con el derecho de información de los Diputados de la Asamblea.

j) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores, incluyendo la presidencia de la Comisión de Atención a la Infancia (C.A.I.)

La delegación genérica de competencias a que hacen referencia los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j) anteriores conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidas las facultades sancionadoras e incluida la facultad de autorizar, disponer, comprometer gastos y el reconocimiento de la obligación en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores

Quedan delegadas las facultades para la firma del “visto bueno” que ha de figurar en los anuncios y certificados que se expidan en expedientes sobre las materias que hayan sido delegadas en la Vicepresidencia Primera de la Mesa.

Noveno.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Décimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Undécimo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.097.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOC-CE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

Como consecuencia de la nueva estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, esta Presidencia estima conveniente redistribuir las nuevas responsabilidades entre los titulares de las actuales Consejerías; razón por la que se hace necesario proceder al cese, nombramiento y renombramiento de viceconsejeros, con el objeto de culminar la pretendida adecuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía y el artículo 23.4 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Se cesa:

A Don Rachid Ahmed Abdel-lah como Viceconsejero de Empleo.

Segundo.- Se nombra:

A Don Rachid Ahmed Abdel-lah como Viceconsejero de Medio Ambiente.

Tercero.- El Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna pasa a denominarse Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- FDo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su decreto de fecha 13 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Gregorio Aguilar Blasco, solicita licencia de apertura de local sito en Paseo de las Palmera, Nº 7, en el que pretende desarrollar la actividad de Consejos en Inmobiliaria.-Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 31 de Agosto de 2011, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.-

TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.-

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. Gregorio Aguilar Blasco, de la licencia de apertura de actividad de Consejos en Inmobiliaria, en local sito en Paseo de las Palmeras, Nº 7, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 31 de Agosto de 2011.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Gregorio Aguilar Blasco, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Acuerdo se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Mayo de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.099.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
HAMID HASSOUNA	13565/12	E-73/12	10.001,00
	13464/12	S-32/12	3.126,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra p la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de mayo de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.100.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 37/2012 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D. José Juan Ramón León Pastor contra la empresa Seguridad Sansa, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguientes resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Lourdes Sevilla Silva

En Ceuta, a siete de mayo de dos mil doce.

Presentado el anterior escrito por el letrado Sr. Ramón Lladó Granado únase a los autos de su razón; visto su contenido se acuerda:

- Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 19 de junio de 2012 a las 12,20 horas, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Citar a al demandada a través de edictos.

Notifíquese a las partes, modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Sansa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a nueve de mayo de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.101.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en el Procedimiento Ordinario 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José David Barceló Lebrón contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Lourdes Sevilla Silva.

En Ceuta, a siete de mayo de dos mil doce.

Presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Ramón Lladó Granado únase a los autos de su razón; visto su contenido se acuerda:

- Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 19 de junio de 2012 a las 12,20 horas, sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Citar a la demandada a través de edictos.

Notifíquese a las partes, modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene a la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Sansa, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a nueve de mayo de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación